

APRUEBA ESTADOS DE LA BECA DE
ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR -BAES-, AL MES DE MARZO DE 2025.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
INDICA. (EXP. 1983/2025-JUR 17.240)

RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-00712/2025

Santiago, 5 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025; en las Resoluciones Exenta N° 672 de 28 de febrero de 2024, que modifica y fija texto refundido de la Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala, y sus modificaciones aprobadas mediante la Resolución exenta N° 1957 de 28 de junio de 2024 y 2142 de 17 de julio de 2024, la Resolución Exenta N° DN-00590/2025, que modifica texto refundido de la Resolución Exenta N° 672 de 2024, la Resolución Exenta N° DN°00548/2025, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas de la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, correspondiente al año 2025, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 36 del año 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2. Que, Ley N°21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 6 y 17, contempla un total de M\$ 338.982.930, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior, dentro de las cuales, se contempla la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES);

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N°672, de*

2024, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y a lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fueren pertinentes”. Respecto de la Beca de Alimentación para la Educación Superior, dicha resolución deberá explicitar el mecanismo de focalización para que asegure que no se supere el número de beneficiarios autorizados. Respecto de la Beca de Mantención para la Educación Superior, ésta sólo podrá otorgarse a estudiantes renovantes del beneficio.

Hasta \$ 470.364 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con convenio el año anterior a la implementación de la presente ley de presupuestos para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar el costo operativo para la entrega de estas becas”;

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2024, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 672, que “Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 771 de 2023 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica, y deja sin efecto resolución exenta N° 202 de 204 y ordena publicación que señala”;

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 672 de 2024, establece en su párrafo segundo la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), la cual se define como un aporte estatal entregado a estudiantes matriculados(as) en centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades, destinado íntegramente al financiamiento de servicios de alimentación; cuya cobertura, inversión y costo unitario se regula en título II “Disposiciones Varias” del citado acto administrativo de este Servicio;

6. Que, luego, con fecha 28 de junio de 2024 se dictó la Resolución Exenta N° 1.957, que modifica parcialmente la Resolución Exenta N° 672 de 2024 y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 1501 de la misma anualidad; con el propósito de aumentar la cobertura de la Beca de Alimentación Superior (BAES) aumentándose así el número de cupos disponibles para dicho beneficio. Lo anterior, por cuanto existe un incremento cercano al 30% de beneficiarios de gratuidad para esta anualidad, aumento que se justificaría en la incorporación de nuevas instituciones de Educación Superior a gratuidad y, por la otra, al aumento de la población en tramos más vulnerables, producto de los cambios en la medición del Registro Social de Hogares.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° DN-00590/2025, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Mantención Educación Superior para el proceso 2025. De conformidad con lo anterior y en lo que respecta al programa de Beca de Alimentación para la Educación Superior para este año, se destinará un total de M\$325.654.262, proyectándose una cobertura de 4.600 cupos para el componente “Alimentación Magallanes” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo mensual para los meses de marzo a junio por la cantidad de \$49.000.- y de \$50.000.- para los meses de julio a diciembre; y una cobertura de 705.051 cupos para el componente “Alimentación resto del país” correspondiendo la asignación del beneficio a la entrega de un monto máximo para los meses de marzo a junio por la cantidad de \$47.000.- y de \$48.000.- para los meses de julio a diciembre.

8. Que, por su parte el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 672 de 2024 previamente singularizada, establece los requisitos de asignación de la Beca

de Alimentación de Educación Superior, en tanto que su artículo 7° establece los requisitos de renovación, y el artículo 8° las causales de pérdida;

9. Que, asimismo y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2025, JUNAEB elaboró el Manual de Orientaciones Técnicas para la Becas de Alimentación para la Educación Superior, cuyo texto fue aprobado mediante Resolución Exenta N° DN-00548/2025, de fecha 20 febrero de 2025.

10. Que, el referido Manual de Orientaciones Técnicas BAES, para los procesos de postulación y renovación, establece en el título 7° los requisitos de asignación y renovación, así como los mecanismos y procedimientos para efectos de determinarlo, asimismo dicho título establece las causales de pérdida temporal o definitiva del beneficio;

11. Que, respecto a la renovación de la beca para el mes de marzo 2025, se realizaron los procesos de validación de requisitos por el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, y conforme al cual debe renovarse el beneficio a un total de 465.319 estudiantes, en tanto que este será eliminado para un total de 1.181 estudiantes, conforme a las causales señaladas en la parte resolutive del presente acto.

12. Que, la individualización de los estudiantes se contiene en link adjunto al presente acto, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 1983/2025 del gestor documental de JUNAEB.

13. Que, no obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca para el año 2025, podrán consultar el estado de su beneficio a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

14. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVASE al mes de marzo del año 2025, la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), a los estudiantes que se individualizan en enlace digital adjunto, con la respectiva restricción señalada en el considerando décimo segundo, conforme al siguiente detalle:

REGION	EDENRED CHILE S.A.	PLUXEE	Total general
1	6227		6227
2	8261		8261
3	4413		4413
4	16589		16589
5	46775		46775
6	15031		15031
7	35432		35432

8	55348		55348
9	30874		30874
10	15159		15159
11	853		853
12	2082		2082
13		199927	199927
14	11486		11486
15	9293		9293
16	7569		7569
Total general	265392	199927	465319

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE los siguientes estados de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), al mes de marzo del año 2025, a los estudiantes que se individualizan en enlace digital adjunto, y respecto de los cuales, conforme a las validaciones internas, se han excluido del beneficio:

Estado Beca	Causal según manual vigente I	N.º
14. suspensión definitiva	8. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB	1029
8. fallecido	2. Fallecimiento del usuario/a.	9
11. Titulado	9. Tener título profesional, título de licenciatura terminal o título de bachillerato terminal.	143
Total		1.181

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N°06 Becas de Mantención para Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución; Minuta de Asignación de Becas, elaborada por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, correspondiente a los resultados de la validación efectuada para el mes de marzo de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que la individualización de los estudiantes a que hacen referencia el artículo primero y segundo del presente acto, con la salvedad señalada en el considerando décimo segundo, se encuentra en el siguiente enlace:

- 

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es <http://baes.junaeb.cl/BAES/servlet/hantecedentes> - a los estudiantes cuyo estado de la beca se encuentra sancionado al mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto

de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Rachid Majluf Cortés
Secretario/a General (S)
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



PBV/VVM/CST/DSC/JOG

Anexos
Minuta



	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Marzo, 2025

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca Alimentación para Educación Superior			
Fecha asignación	Marzo 2025			
Modalidad de Asignación	Postulantes	No aplica	Renovantes	X
Niveles Educativos	Ed. Superior			

2. ANTECEDENTES GENERALES

a)	Ley de Presupuestos vigente. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 252, Denominaciones: Becas de Mantención para Educación Superior, Glosa: 08, Moneda Nacional: Miles de M\$ 326.654.262.
b)	Resolución Exenta N° 590 de fecha 27 de febrero de 2025 que modifica y fija texto refundido resolución exenta N° 672 de 2024, que establece normas que regulan programa de becas de mantención para la educación superior”.
c)	Resolución Exenta N°548 del 20 de febrero del 2025 que “que Aprueba de orientaciones técnicas para la asignación de la beca de alimentación para la educación superior (BAES), correspondiente al año 2025, deja sin efecto lo que indica y ordena la publicación;
d)	Memorándum N°DN-00154 del 17 de enero de 2025 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa calendarios de asignación becas y programas de residencia 2025.
e)	Memorándum N°DN-00215 del 27 de enero de 2025 del Departamento de Bienestar Estudiantil, que informa actualización calendario de asignación becas, programas de residencia y BAES.

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1. Bases de datos utilizadas:

En relación con las bases de datos utilizada y el sistema informático, es importante considerar que los sistemas informáticos requieren de actualización, pues no reflejan toda la información.
Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos Externas	Descripción	Fecha
REG_CIVIL_RESP_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, número de hijos y fecha de defunción.	12-02-2025
05_TITULADOS_MINED UC	Registro histórico de estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.	18-02-2025
26_Matricula_Unificada	Registro de matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar	18-02-2025

	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Marzo, 2025

Base de Datos Externas	Descripción	Fecha
	además del requisito “calidad alumno regular”, las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).	
O8_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR	Registro de LA oferta de carreras del proceso de admisión 2024 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.	18-02-2025

Base de Datos Internas	Descripción	Fecha
Snapshot de Beca Patagonia Aysén	Estadísticas de estudiantes beneficiados de BPA	28-02-2025
Planilla extraída de BAES WIN	Registro de confirmaciones ejecutadas por las IES hasta 25 de febrero BAES WIN	27-02-2025
OC generadas y extraídas del sistema BAES WEB	Archivos de compra extraídos del sistema BAES WEB por la empresa PLUXEE, EDENRED y EDENRED región XII	27-02-2025

3.2. Revisión y validación de estudiantes: para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:

- Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca BAES 2025, el cual se encuentra parametrizado en power BI, herramienta utilizada para extraer resultados.
- Se utiliza el proceso de confirmación de las IES en que éstas ratifican los estudiantes que se encuentran con matrícula vigente;
- El proceso se encuentra 100% certificado por la empresa externa PRICE.

	REGISTRO	
	MINUTA SECCIÓN BECAS	Fecha: Marzo, 2025

4. ASIGNACIÓN POR BECA:

Antecedentes:

4.1 Cobertura programada Beca: 709.651

- **Sanción mes en curso:** A continuación, se detalla la sanción de mes en curso para renovantes/reactivantes: Marzo:

a) Beca Alimentación para Educación Superior; estudiantes que según análisis resultaron “becado”:

REGION	EDENRED CHILE S.A.	PLUXEE	Total general
1	6227		6227
2	8261		8261
3	4413		4413
4	16589		16589
5	46775		46775
6	15031		15031
7	35432		35432
8	55348		55348
9	30874		30874
10	15159		15159
11	853		853
12	2082		2082
13		199927	199927
14	11486		11486
15	9293		9293
16	7569		7569
Total general	265392	199927	465319

- b) **No incorporados:** De acuerdo con las validaciones internas, se han dejado fuera del beneficio a las siguientes categorías, eliminados:

Estado Beca	Causal según manual vigente I	Nº
14. suspensión definitiva	8. Obtención de un beneficio incompatible entregado por JUNAEB.	1029
8. fallecido	2. Fallecimiento del usuario/a.	9
11. Titulado	9. Tener título profesional, título de licenciatura terminal o título de bachillerato terminal.	143
Total general		1.181